



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/151/2022

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 07/JULIO/2022

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E . -

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 76 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, los Regidores integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública, nos permitimos presentar el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

R E S U L T A N D O S :

- I. El actuar policial debe ajustarse a un trato especializado a los adolescentes, teniendo en todo momento consideración a las condiciones de vulnerabilidad inherentes a su edad, con el fin de evitar afectaciones en su integridad física y emocional, que puedan derivar en violaciones a los derechos que tienen reconocidos en el marco legal vigente.
- II. En virtud de lo anterior, es indispensable que los agentes de la Policía Municipal cuenten con una guía que señale los supuestos que motivan y justifican realizar una detención de una persona adolescente y los procedimientos adecuados en la ejecución de estas detenciones, los traslados y las puestas a disposición ante las autoridades correspondientes, con un especial énfasis en la justificación del uso de la fuerza y sus límites, así como de la documentación del procedimiento de detención, para dotar de eficiencia y legalidad a la actuación de quienes realicen estos actos de autoridad.



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/151/2022

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 07/JULIO/2022

- III. Es así como las Comisiones Edilicias de Juventud y Seguridad Pública en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la Coordinación del Sistema del Justicia Cívica Municipal, la Fiscalía General del Estado y organismos del sector privado como el Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (INSYDE), el Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (FICOSEC), la Red de Asociaciones "Tira Paro" entre otros, elaboraron el documento denominado Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Adolescentes, del Municipio de Juárez, Chihuahua.
- IV. Que mediante oficios SA/GOB/959/2022 y SA/GOB/960/2022, respectivamente, recibidos en fecha 05 de julio del 2022, la Dirección de Gobierno puso a disposición de las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública copia del escrito signado por el Mtro. Gonzalo Mendoza Yáñez, Coordinador Técnico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en donde solicita la autorización del H. Ayuntamiento del Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Adolescentes, del Municipio de Juárez, Chihuahua.
- V. Que en reunión de Comisión Conjunta de Seguridad Pública y Gobernación, celebrada en fecha 07 de julio del año en curso, se sometió para su aprobación el Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Adolescentes, del Municipio de Juárez, Chihuahua, manifestándose los regidores en sentido positivo, quedando aprobado el documento en mención e instruyéndose para la elaboración del dictamen correspondiente.

Dado lo anterior las comisiones antes referidas emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS:



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/151/2022

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 07/JULIO/2022

- I. Que corresponde al Ayuntamiento aprobar los reglamentos y en general las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia, entre otros, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- II. Que la Comisión de Gobernación está facultada para conocer e intervenir en la elaboración de las disposiciones municipales de carácter general, así como para dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos y disposiciones municipales de referencia y proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización constitucional y legal de los reglamentos municipales, con fundamento en los artículos 34 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 119 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- III. Que los proyectos que se formulen a cabildo habrán de apegarse a lo dispuesto en los artículos 147, 149, 150, 151, 152 y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Una vez hecha la revisión correspondiente al asunto es que nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN:



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/151/2022

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 07/JULIO/2022

Con base en los apartados de resultandos y considerandos del presente, se dictamina en **sentido positivo** y se expide El Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Adolescentes, del Municipio de Juárez, Chihuahua, en los siguientes términos:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA DETENCIÓN DE ADOLESCENTES, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

Primero. El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Juárez en la detención de personas adolescentes.

Segundo. Para los efectos del presente Protocolo se entenderá por:

- I. **Adolescente:** A la persona cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años cumplidos y menor de dieciocho años. Las personas adolescentes se clasificarán en los siguientes grupos etarios¹:
 - a. De 12 y 13 años.
 - b. De 14 y 15 años.
 - c. De 16 y 17 años.
- II. **Aseguramiento:** A la medida de seguridad que realiza la Policía respecto de objetos, instrumentos o productos del delito o de la falta administrativa.
- III. **AFIS:** Por sus siglas en inglés, Sistema Automatizado de Identificación Dactilar.
- IV. **Atención Integral:** Al conjunto de mecanismos y principios que aplica la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, a fin de garantizar de manera puntual y eficaz los Derechos Humanos de las personas adolescentes, de conformidad con los principios establecidos en la Constitución General de la República, en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en el Reglamento de Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua.
- V. **Detención:** A la medida de seguridad que realiza la Policía respecto de personas, ya sea para salvaguardarlas o evitar que continúen cometiendo delitos o faltas administrativas y presentarlas ante la autoridad competente.

¹ Distinción de grupos etarios de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/151/2022

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 07/JULIO/2022

- VI. **DIF:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Estatal y Municipal.
- VII. **Grupos Vulnerables:** A las personas que, por sus características de desventaja por su edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física o mental, enfrenta situaciones de riesgo o marginación.
- VIII. **IPH:** Informe Policial Homologado.
- IX. **Juez:** Al Juez Cívico de la Dirección de Justicia Cívica del Municipio de Juárez que conoce y sanciona las faltas administrativas.
- X. **Ministerio Público:** Al Agente del Ministerio Público o Fiscal adscrito a la Unidad Especializada de Justicia para Adolescentes compuesta por la Unidad de Agentes Especializada en Justicia para Adolescentes Infractores, Fiscalía Zona Norte.
- XI. **Policía:** A la o él elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Juárez.
- XII. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Juárez.
- XIII. **SIPINNA:** Al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, ya sea Estatal, Municipal y Nacional.
- XIV. **Sistema de Emergencia:** Al Centro de Comando, Control y Comunicación, también denominado 911.
- XV. **SPNNA:** (Subprocuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Zona Norte), se le dará aviso en caso de la detención de una niña, niño o adolescente probable responsable de la comisión de una falta administrativa o un delito.

Tercero. Las autoridades encargadas de la aplicación, interpretación y ejecución del presente Protocolo son: la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la Dirección de Justicia Cívica, la Dirección de Derechos Humanos, el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Municipal, la Subprocuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Zona Norte y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

Cuarto. Toda actuación realizada por un agente de la Secretaría en la que la o el sujeto de la detención sea una niña, niño o adolescente se deberá regir bajo los siguientes **principios de actuación:**

- I. El interés superior de la niñez;
- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/151/2022

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 07/JULIO/2022

artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales;

- III. La igualdad sustantiva;
- IV. La no discriminación;
- V. La inclusión;
- VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- VII. La participación;
- VIII. La interculturalidad;
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
- XI. La autonomía progresiva;
- XII. El principio pro-persona;
- XIII. El acceso a una vida libre de violencia; y
- XIV. La accesibilidad.

Quinto. Son **Derechos de las personas adolescentes** detenidas por la autoridad municipal, por ser probables responsables de la comisión de una falta administrativo o un delito, los siguientes:

- I. A la protección de la intimidad;
- II. A la confidencialidad y a la privacidad;
- III. A que se le informe quién lo acusa y de qué se le acusa;
- IV. A hacerle de su conocimiento los derechos que le asisten, de forma clara y comprensible, tomando en cuenta su grado de desarrollo cognitivo y evolutivo de sus facultades, así como su grado de madurez;
- V. A ser considerado inocente en cualquier procedimiento, hasta en tanto la autoridad competente determine lo contrario;
- VI. A no ser agredido;
- VII. A expresarse o no expresarse, sin presión alguna;
- VIII. A establecer una comunicación efectiva, vía telefónica o por cualquier otro medio disponible, con su madre, padre, persona de confianza o con quien ejerza la tutela o la patria potestad, o con cualquier otro familiar para avisar de su detención, sin perjuicio de que la autoridad municipal también lo hará;



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/151/2022

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 07/JULIO/2022

- IX. A que la autoridad municipal notifique, en todos los casos, de forma inmediata, a la Subprocuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Juárez;
- X. A que se le asigne traductor o intérprete cuando la persona adolescente no hable español;
- XI. A que la autoridad municipal actúe, conforme a la Ley, cuando se trate de un adolescente con alguna discapacidad, o sea menor de 12 años;
- XII. A que se le designe un defensor público, en caso de que no cuente con defensor privado;
- XIII. A que se le reciban las pruebas que aporte en su defensa;
- XIV. A darle a conocer la autoridad o las autoridades que le pueden recibir quejas;
- XV. A someterse a los medios alternos de solución de conflictos;
- XVI. A que se le mantenga a la persona adolescente apartada de los adultos que puedan influir en su comportamiento o estabilidad emocional, cuando así lo determine la autoridad competente, antes y durante la realización de la audiencia o comparecencia respectiva;
- XVII. A que le destinen espacios lúdicos de descanso y aseo en los recintos en que se lleven a cabo procedimientos en que deban intervenir;
- XVIII. A que la autoridad implemente medidas para proteger a las personas adolescentes de sufrimientos durante su participación; y
- XIX. En el supuesto donde la persona adolescente tenga la condición de migrante deberá informarse en el IPH.

Sexto. Durante una intervención policial queda estrictamente prohibido a todo el personal de la Secretaría:

- I. Causar cualquier maltrato físico o psicológico a la persona adolescente;
- II. Usar lenguaje sexista, peyorativo, denotativo o discriminatorio en contra de cualquier persona adolescente;
- III. Hacer uso de cualquier tipo de amenaza hacia la persona adolescente en una intervención policial;
- IV. Utilizar cualquier medio de control que restrinja el libre movimiento del cuello o cabeza de la persona adolescente;
- V. Controlar a una persona adolescente con la aplicación de técnicas de defensa personal que restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro;



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/151/2022

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 07/JULIO/2022

- VI. Infringir, instigar o tolerar algún acto de tortura, incluida la violencia sexual, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- VII. Exhibir o exponer públicamente a la persona adolescente ni publicar o divulgar imágenes, videograbaciones o información o cualquier dato personal relacionada con ella;
- VIII. Trasladar a personas adolescentes detenidas en la parte exterior o la batea de la unidad del personal de la Secretaría; y
- IX. Usar la fuerza y/o sujetar de pies y manos a la persona adolescente mediante artefactos que impidan su libre movimiento, por ejemplo: candados, ganchos, grilletes, corbatas cuerdas, cintas plásticas o demás objetos que limiten o impidan su movilidad. Solo se exceptuará de la prohibición del uso de candados de manos, cuando exista un riesgo inminente, real y fundado de que la persona adolescente pueda causarse daño para sí o para otras personas, siempre y cuando sea mayor de 12 años. Para tal efecto, solo se podrá usar la fuerza y/o los candados de manos en tanto el riesgo inminente, real y fundado no se extinga.
 - a. En los casos excepcionales en donde haya sido necesario el escalamiento del uso de la fuerza, así como en el uso de candados de seguridad, siempre con base en los correspondientes protocolos nacionales y locales, dicha situación deberá reportarse, de manera detallada, en el apartado correspondiente del IPH y notificado a su superior jerárquico, inmediatamente.
 - b. Será responsabilidad del agente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, presentar todos los argumentos necesarios que permitan acreditar plenamente la necesidad del uso excepcional de la fuerza y/o de candados de manos.
 - c. Sin excepción, el Departamento de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal deberá recabar la información necesaria para comprobar que el uso de fuerza aplicado haya sido plenamente justificado.

Séptimo. Procede la detención o presentación del adolescente cuando:

Detención:

- I. Por la posible comisión de un delito cuando:
 - a. Exista un mandato judicial que así lo disponga.



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/151/2022

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 07/JULIO/2022

- b. Se emita un mandato ministerial que así lo disponga.
- c. Exista flagrancia de una conducta constitutiva de delito.
- II. Por la posible comisión de una falta administrativa:
 - a. Exista flagrancia de una conducta constitutiva de una falta administrativa.

Presentación (Orden de comparecencia² y medios de apremio³):

- a. Exista un mandato de un juez penal que así lo disponga.
- b. Se emita un mandato ministerial que así lo disponga.
- c. Exista un mandato de un juez cívico que así lo disponga.

Octavo. La autoridad municipal podrá presentarse en el lugar en el que se presume la comisión de una falta administrativa o un delito, ya sea por recorrido, llamado al 911 o denuncia vecinal. Solo se podrá llevar a cabo la detención de una persona adolescente en caso de que exista denuncia, flagrancia o incidente vial.

Noveno. Las personas integrantes de la Secretaría que realicen una intervención en la que se presume la probable comisión de una falta administrativa o un delito por una persona adolescente deberán estar debidamente capacitadas en el sistema de Justicia Penal y de Justicia Cívica para adolescentes.

Décimo. El procedimiento de la intervención por parte del personal de la Secretaría que se presente en el lugar de la probable comisión de la falta administrativa o delito deberá ser el siguiente:

- I. Identificarse ante la persona adolescente, por nombre completo y cargo;
- II. Utilizar un lenguaje sencillo, claro y respetuoso cuando se dirija a la persona adolescente para darle instrucciones verbales y/o solicitarle información;
- III. Realizar el llenado del Registro Nacional de Detenciones;

² La orden de comparecencia es el mandamiento que realiza el Juez de Control a petición del Ministerio Público en contra del imputado que, habiendo sido citado previamente a una audiencia, no haya comparecido sin justificación. (Art. 141 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales).

³ Los medios de apremio son las providencias que puede tomar cualquier autoridad jurisdiccional, de investigación y/o administrativa para hacer cumplir alguna determinación emitida por ellas en el ejercicio de sus funciones. (Arts. 104 y 84 del Código Nacional de Procedimientos Penales y del Reglamento de Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua).



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/151/2022

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 07/JULIO/2022

- IV. Solicitar los datos generales a la persona adolescente: nombre, edad, nombre de la madre, padre, tutor, quien ejerza la guardia potestad o persona de confianza y su número de contacto;
- V. Explicar a la persona adolescente las razones de su detención, así como los derechos que le reconocen los ordenamientos aplicables;
- VI. Presumir que se trata de una niña o niño cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años; y cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años, presumir que es adolescente, hasta que se demuestre lo contrario;
- VII. Informar de inmediato a la central de radio y a su superior jerárquico, una vez establecida la edad de la persona detenida, para la localización de la madre, padre, tutor o persona de confianza de esta, a quienes se les informará el motivo de su detención, así como el lugar al que será trasladada;
- VIII. Detener a la persona adolescente y comenzar su revisión física. Al respecto, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. En caso de que la persona adolescente sea una mujer o su identidad de género sea femenina, la revisión corporal deberá realizarlo personal femenino de la Secretaría.
 - b. En caso de que no se encuentre presente personal femenino, se solicitará el apoyo al superior jerárquico para indicar que se presente.
 - c. En caso de que la persona adolescente sea hombre o su identidad de género sea masculina la revisión corporal la deberá realizar personal masculino de la Secretaría.
 - d. Asegurarse de que la persona adolescente no traiga consigo algún objeto que pueda ocasionar daño a sí misma o a otras personas.
- IX. Leer los derechos a la persona adolescente detenida y solicitar su firma de enterada. En caso de que le sea físicamente imposible firmar de enterada de sus derechos a la persona adolescente detenida, la autoridad municipal deberá constarlo en el IPH correspondiente;
- X. Informar a Plataforma Juárez los datos generales de la persona adolescente detenida, incluyendo alias o apodo, apoyándose, en la medida de lo posible, en un documento oficial;



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/151/2022

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 07/JULIO/2022

- XI. Asegurar y documentar, al momento de la detención, cada una de las pertenencias de la persona adolescente, así como posibles elementos de prueba;
- XII. Avisar a Central de Radio para solicitar apoyo de una ambulancia en el caso de que la persona adolescente se encuentre herida;
- XIII. Aplicar los lineamientos de la Guía Nacional de Cadena de Custodia cuando la persona adolescente esté en posesión de droga, armas u objetos peligrosos;
- XIV. Auxiliar a la persona adolescente detenida a subirse a la parte interior y posterior de la unidad para ser trasladada y presentada ante la autoridad competente;
- XV. Proteger, al momento de ingresar a la unidad, la cabeza de la persona adolescente detenida, con el objetivo de evitar posibles daños;
- XVI. Colocar el cinturón de seguridad a la persona adolescente detenida, así como custodiarla, en todo momento, durante todo el trayecto;
- XVII. Solicitar apoyo para trasladar en varios vehículos a las personas adolescentes cuando se presenten detenciones grupales, y asegurar que en todo momento el traslado sea seguro y adecuado, así como el contemplado en el párrafo sexto, fracción VIII del presente protocolo;
- XVIII. A la llegada a la instancia correspondiente, informar de manera inmediata al área jurídica, médica, trabajo social y AFIS que la persona detenida es adolescente, con la finalidad de dar prioridad a los trámites;
- XIX. Realizar la documentación necesaria para la puesta a disposición de la persona adolescente ante la autoridad correspondiente; y
- XX. En casos necesarios el personal de la Secretaría podrá solicitar el apoyo a la Jefatura de Trabajo Social para el acompañamiento en el traslado.

Décimo Segundo. Con respecto al uso de la fuerza, esta inicia desde la presencia del personal de la Secretaría en el lugar de los hechos, por lo que, en toda detención, sin excepción, se deberá reportar el nivel de uso de la fuerza en el IPH. El procedimiento que debe seguir todo el personal de la Secretaría durante la detención de una persona adolescente es el siguiente:

- I. Disuadir a la persona adolescente por medio de comandos verbales;



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/151/2022

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 07/JULIO/2022

- II. De continuar la violencia, aplicar medidas de control físico de movimientos con ayuda de la o el compañero presente. **Siempre se debe considerar que la persona adolescente está en desventaja por su edad;**
- III. En caso de que se trate de la detención de una mujer adolescente, las medidas de control físico deberán ser aplicadas por una agente mujer. Ante una falta administrativa no está justificado que un agente hombre aplique medidas de control físico contra una mujer adolescente;
- IV. Solo en caso de absoluta necesidad, escalar en el uso de armas No letales o Letales, situación que debe registrarse de manera minuciosa en el IPH;
- V. Una vez que la resistencia haya sido superada o la persona esté bajo control, se debe disminuir el nivel de fuerza;
- VI. Reportar, en todos los casos, al CERI 911 el resultado de dicha intervención; y
- VII. Llevar a cabo los procedimientos generales de traslado descritos con anterioridad.

Décimo Tercero. En el caso de que la persona adolescente deba permanecer bajo custodia del personal de la Secretaría, en las instalaciones correspondientes, se deberán tomar las siguientes medidas, sin importar el tiempo en que permanezca en ellas:

- I. Será necesario asegurarse de que el padre, madre o tutor, o en su defecto algún familiar o conocido están enterados de la detención de la persona adolescente;
- II. Todas las áreas que deban intervenir, mientras la persona adolescente se encuentre bajo custodia del personal de la Secretaría, deberán dar prioridad a los trámites correspondientes con la intención de reducir la estancia de la persona en la estación;
- III. Mientras la persona adolescente permanezca en la estación, deberá estar en un área específica designada para este grupo etario y diferente al área de detención para adultos;
- IV. El área para adolescentes deberá estar dividida por sexo. Es decir, las mujeres adolescentes no deberán estar en el mismo espacio que las mujeres adultas, ni que los hombres adolescentes. Lo mismo con los hombres adolescentes, no podrán estar en el mismo espacio que los hombres adultos o que las mujeres adolescentes. De ser necesario, se habilitará un espacio adicional y diferente de



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/151/2022

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 07/JULIO/2022

- los anteriores para salvaguardar los derechos de las personas adolescentes que por su identidad de género puedan encontrarse en situación de vulnerabilidad;
- V. Mientras la persona adolescente permanezca en la estación, tiene derecho a establecer comunicación permanente con alguna persona que considere de confianza, familiar, conocido; y
- VI. En el caso que la persona adolescente se encuentre acompañada de un niño o niña menor de 12 años bajo su cuidado, el departamento de trabajo social deberá dar vista a la SPNNA, mientras tanto, se resguardará en un lugar adecuado.

Con base en lo anterior, este Honorable Ayuntamiento tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

- PRIMERO.-** Se aprueba El Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Adolescentes, del Municipio de Juárez, Chihuahua, para quedar redactado en los términos del presente dictamen.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal para que integre El Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Adolescentes, del Municipio de Juárez, Chihuahua, al Manual Básico del Policía.
- TERCERO.-** Notifíquese para los efectos a que haya lugar.

LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**LIC. ANTONIO DOMÍNGUEZ ALDERETE
COORDINADOR**



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/151/2022

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 07/JULIO/2022

MTRO. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS LIC. ENRIQUE TORRES VALADEZ
SECRETARIO VOCAL

LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

MTRA. MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ
COORDINADORA

LIC. AMPARO BELTRÁN CEBALLOS
SECRETARIA

LIC. ANTONIO DOMÍNGUEZ ALDERETE
VOCAL